

RESOLUCION NO. 09.Q.I.CI.044

Marcelo Icaza Ponce
ABOGADO EN LA DEFENSA DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

La Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para el informe anual; de auditoría externa y delega a la Superintendencia de Compañías la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que se someten a auditoría externa.

La Ley Orgánica 2.I.CI.007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2002, la Superintendencia de Compañías, en su artículo 10, establece el registro de los auditores externos.

De acuerdo a la resolución referida en el considerando anterior, establecida por la Superintendencia de Compañías, las personas jurídicas calificadas como auditores externos deben renovarse el 30 de junio, cada cinco años, a partir del 2003. Los auditores que no cumplieren con esta obligación, serán cancelados por seis meses, tiempo dentro del cual podrán solicitar su inscripción.

La Ley Orgánica 08.Q.I.CI.0025 de 18 de diciembre del 2008, establece que los auditores que no renovaron su calificación el 30 de junio de 2009, se encuentran suspendidos.

Los auditores a cuya continuación se detalla no han tramitado la inscripción, dentro de los seis meses posteriores a la suspensión, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley antes mencionada, precede la cancelación de sus calificaciones.

RESUELVE:

1.- AGUILAR PATRICIO ELIZALDE: Se cancela las calificaciones mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-G-09:

2.- RESUELVE: Se cancela la calificación de los auditores externos señalados en la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica 2.I.CI.007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2002. Los auditores cancelados podrán solicitar su inscripción transcurridos dos años de esta Resolución.

3.- Se ordena que el señor Secretario General de esta Superintendencia haga cumplir el artículo 10 de la Ley Orgánica antes mencionada, para que cada uno de los auditores externos cancelados solicite su inscripción en el artículo anterior.

4.- Se ordena que cada uno de los auditores externos cancelados en la presente resolución en uno de los periódicos de la Superintendencia de Compañías, en su domicilio, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley antes mencionada.

5.- Se ordena que el Señor Secretario General de esta Superintendencia de Compañías haga cumplir la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, en su domicilio, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley antes mencionada.

6.- Se ordena que el Señor Secretario General de esta Superintendencia de Compañías, en su domicilio, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley antes mencionada.

Marcelo Icaza Ponce
ABOGADO EN LA DEFENSA DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

A.C./80695/11

en el fuera.

La tercera planta está constituida de un departamento, cuyos ambientes son: cocina, sala-comedor y tres dormitorios, su cielo raso es champeado, paredes de mamposterías de bloque, enlucidos y pintados interior y exteriormente, con un balcón que da a la ventana, sus instalaciones para el agua y de desagüe son de PVC, sus instalaciones eléctricas

su cielo raso es champeado, paredes de mamposterías de bloque, enlucidos y pintados interior y exteriormente, con un balcón queda a la ventana, sus instalaciones para el agua y de desagüe son de PVC, sus instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado, empotrados, su baño su piso es pavimentado y cubierto de baldosa y pared de cerámica, donde están el lavamanos,

AVALUO:
DESCRIPCIÓN:
POR/m2; COSTO:
Terreno; 207.58
\$ 14.530.60
Construcción;
110,00; \$ 55.000
TOTAL \$ 69.530.60
El valor total es de: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES, CINCUENTA CENTAVOS.

Particular que el Sr. Secretario General de esta Superintendencia de Compañías, en su domicilio, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley antes mencionada, para que cada uno de los auditores externos cancelados solicite su inscripción en el artículo anterior.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSEBAM S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo Quito del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Marzo de 2011 y el 30 de mayo de 2011, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002863 de 28 de Junio de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Numero de Acciones 840 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.680,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL,...

Quito, 28 de Junio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./80695/11

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE QUITO
AVISO DE RECEPCIÓN
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EL PRESENTE AVISO DE RECEPCIÓN QUE SE VA A PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL DE ESTA JUDICATURA EL MIÉRCOLES DIEZ AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y SIETE, BIEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
1.- UBICACION:
El predio materia de esta diligencia se encuentra en la...

El 21 de junio de 2011, fue suscrita la Tarjeta de inscripción y Registro de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, en su domicilio, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley antes mencionada.

AC/